AMPARO POBREZA – DECLARACION DE PERTENENCIA

Radicado: 2023-00046
Demandante (s): JOSE OLARTE SANCHEZ
Demandado (s):

CONSTANCIA: *las presentes diligencias pasan en la fecha al Despacho del Señor Juez, para su conocimiento y fines pertinentes. Se informa que el abogado designado como amparo de pobreza, luego de su comunicación no manifiesta si acepta o no la designación. Sirva proveer.*

Villanueva Santander, 06 de febrero de 2024.

SERGIO ANDRES MOGOLLON PEÑALOZA
Secretario

Villanueva Santander, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con la constancia secretarial, atendiendo que ya han trascurrido más de tres (3) meses desde la comunicación del (la) abogado (a) **Sergio Banderas Garavito**, de su designación como apoderada judicial de la demandante mediante amparo de pobreza dentro del presente asunto, es conveniente requerirlo (a) para que se pronuncie en los términos de los articulo 48 y 49 del C.G.P. comunicación que deberá remitirse a través del correo electrónico registrado por él en el **SIRNA**.

A la comunicación respetiva, el secretario deberá adjuntar copia de la constancia de notificación y/o comunicación que se efectuó el pasado 12 de octubre de 2023.

Se previene a la abogada que su designación es de forzoso desempeño y se otorgan tres (3) habléis siguientes al recibo de la comunicación respectiva para que acepte o presente el motivo que justifique el rechazo, so pena de las sanciones contempladas en el inciso segundo del artículo 154 del C.G.P.

En consecuencia, el **Juzgado Promiscuo Municipal de Villanueva Santander**,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al (la) abogado (a) **Sergio Banderas Garavito**, para que dentro del término máximo de tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, se pronuncie frente a su designación como apoderado (a) (amparo de pobreza) del señor **José Olarte Sánchez**, efectuada mediante auto del 13 de abril de 2023.

SEGUNDO: Por secretaría líbrense las comunicaciones respectivas al correo electrónico registrado por el profesional del derecho en el SIRNA, adjuntado copia de la constancia de notificación y/o comunicación surtida el 12 de octubre de 2023, previniéndola que su designación es de forzoso desempeño y se otorgan tres (3) habléis siguientes al recibo de la comunicación respectiva para que acepte o presente el motivo que justifique el rechazo, so pena de las sanciones contempladas en el inciso segundo del artículo 154 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Firma electrónica
DORIS VIVIANA FERNANDEZ MONSALVE

Secretario, S.A.M.P.

Firmado Por:

Doris Viviana Fernandez Monsalve

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Villanueva - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42f4123da47f4daba41336e3bf0497e01c49fcdb1085b9a3fe0e641fc18239b0**

Documento generado en 07/02/2024 11:35:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica